

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Agregar el Despacho Comisorio 2018-00235, proveniente del Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, sin diligenciar, por falta de interés de la parte.

2.- Decretar el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificado de depósito y/o cualquier otro concepto, de las entidades bancarias Banco de la República, Banco de Occidente, Banco Davivienda, BBVA, Bancolombia, GNB Sudameris, Banco Itaú, Banco Compartir y Banco Finandina.

Se previene a las entidades financieras, para que hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10° C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limitar la medida en la suma de \$8.000.000.

3.- Negar el decreto de la medida cautelar sobre las siguientes entidades, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Bancoomeva, Banco AV Villas, Banco Pichincha, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia, Banco Popular y Banco Falabella, la parte deberá estarse a lo resuelto en auto que data del 21 de septiembre de 2018.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef77ed9cc61a42c883a9c31270782c8102f22bfc722eb30adad3305737792204**

Documento generado en 20/01/2023 04:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>